SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# REPUBLICA DEL ECUADOR
# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CIOBY DRAJANLE S.A.**

La compañía CORPORACIÓN CIOBY DRAJANLE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón LOJA, el 11/Mayo/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.11.0136- 6 JUN.2011

**1.- DOMICILIO:** Cantón CATAMAYO, provincia de LOJA.

**2.- CAPITAL:** Suscrito US$. 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

**3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) REALIZAR ESTUDIOS DE CONSULTORÍA; B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA PARA IDENTIFICAR, PLANIFICAR, DISEÑAR,..."

*Loja, 6 JUN. 2011*

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

71479

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA**

tación a trámite y más constancias procesales, al Registro Civil, Identificación y Cedulación de Loja, [illegible] de Curador Ad-Litem.- Cúmplase en el proceso con el

Director del Registro Civil de Loja, con uno de los señores Fiscales que designe y ordene la publicación por la prensa sobre dicha reforma. III. FUNDAMENTO, TRÁMITE Y CUANTÍA.- Fundamento mi petición en la disposición citada.- El trámite es el especial.- La cuantía por su naturaleza indeterminada. Para notificaciones señalo el casillero judicial número 300 del Distrito Judicial de la Corte Provincial de Loja y autorizo expresamente al doctor Lenin Tehos Enique Ochoa, suscriba los escritos necesarios sobre este asunto. Ruego atenderme.
Lo que comunico a usted para los fines de ley
Loja, jueves 9 de junio de 2011

**El Secretario (a)**
**Dr. José Francisco Berrú Ontaneda**
**SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA**

71477

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA**
**CITACIÓN JUDICIAL**

CITO: Con el contenido de la presente demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias que anteceden al señor CARLOS BLADIMIR MASA CURIMILMA, la misma que en extracto es como sigue:
ACTORA: DORIS OTILIA RIVERA RIVERA
DEMANDADO: CARLOS BLADIMIR MASA CURIMILMA
OBJETO: DIVORCIO LITIGIOSO
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUICIO N°.: 808-2010
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ: Dra. TALIA MALDONADO CASTRO
Loja, 3 de mayo del 2011, las 15h12.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de las disposiciones contenidas en los oficios Nro 159-09-CL-Circ., del 16 de Marzo del 2009; y, Of. Nro. 148-D-CJ-MJ-09, del 13 de Marzo del 2009, en los que dispone el acatamiento a la resolución del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, por lo que los Juzgados de lo Civil de todo el país continúen ejerciendo la misma competencia en razón de la materia hasta que se aplique las nuevas competencias de los denominados Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.- Una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en decreto último, se califica de clara, completa y precisa a la demanda de divorcio que propone la señora DORIS OTILIA RIVERA RIVERA en contra del señor CARLOS BLADIMIR MASA CURIMILMA, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario que le corresponde.- La cuantía es indeterminada por su naturaleza.- A los menores: JUAN CARLOS MASA RIVERA y DAMARIS ANDREA MASA RIVERA, se los escuchará para que designen la persona que los representará en calidad